



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal No. 2023-288. Sírvese proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARUJA BERNAL
DEMANDADO: INVERSIONES ROBERTO GALLO BARROS & CIA S. EN C.
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00288-00

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto advertido en el auto de 14 de diciembre de 2023, notificado por estado electrónico del día 15 de diciembre de 2023. Debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

CUARTO: Dispónganse por secretaria realizar el trámite pertinente a efectos de compensar este demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6314c6de997d26906392be64a6aaf3b4a6859d5df27c0da1794b356d4d1fe781**

Documento generado en 19/01/2024 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>